



INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACION FISICA DE BARRANCABERMEJA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F:39.PO.GJC

Versión: 0.4

Fecha: 12.04.16

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Fecha de elaboración del estudio previo:	19 NOV 2025
Dependencia solicitante:	DIRECCIÓN GENERAL
Modalidad de selección:	CONTRATACIÓN DIRECTA
Tipo de Contrato:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

2. MARCO LEGAL

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."; a su vez el artículo 52 modificado por el artículo 1 del acto legislativo No. 02 de 2000, de la Constitución Política de Colombia, establece el marco general dentro del cual el constituyente, garantizó el goce y la efectividad de uno de los derechos sociales, económicos y culturales así: "Artículo 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."

Que la Ley 181 de 1995, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, en su artículo 69, atribuye a los entes deportivos municipales entre otras las funciones de: "...5. Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio." Ley que da la autoridad para que los Institutos del Deporte y la Recreación puedan ejecutar programas y proyectos deportivos y recreativos de interés para la Comunidad.

Aunado a lo anterior, el artículo 1º de la Ley 181 de 1995 estipula: "Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad."

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO

3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.	<p>El Instituto en la actualidad cuenta con una planta de personal de ocho (08) funcionarios entre profesionales, técnicos y asistenciales incluido el Director General del ente deportivo, número que resulta insuficiente para atender el cumplimiento de todas las disposiciones legales que regulan la actividad administrativa del Estado, en especial apoyar las actividades administrativas que se adelantan desde el proceso de DIRECCIÓN GENERAL, así como las políticas del mismo como es la prestación de diferentes servicios a la comunidad, pues la planta de cargos es insuficiente para el cumplimiento de la misión institucional, por lo tanto, se requiere contar con un perfil DE APOYO A LA GESTION, con experiencia mínima de SEIS (06) MESES, el cual se encuentra dentro de la planeación del INDERBA.</p> <p>Este apoyo profesional se encuentra enmarcado dentro del proyecto CONSOLIDACIÓN DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL POR PROCESOS DE INDERBA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, línea estratégica Distrital: 3- INCLUSION, IGUALDAD Y EQUIDAD, Sector, 43- DEPORTE Y RECREACIÓN, con número BPIN 2024680810049.</p>
---	---



Inderba

INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACION FISICA DE BARRANCABERMEJA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F:39.PO.GJC

Versión: 0.4

Fecha: 12.04.16

Aunado a ello, la normatividad que regula las entidades estatales ha cambiado haciendo más exigente y cuidadoso el actuar de los servidores públicos e incrementando el nivel de exigencia en las actividades a realizar, así mismo el Instituto se encuentra desarrollando una serie de acciones que requieren del perfil mencionado anteriormente para que brinde acompañamiento y demás actividades que se desarrollan con ocasión del cumplimiento de los alcances del proceso de **DIRECCIÓN GENERAL** y todas las actividades que alrededor de ello deben llevarse a cabo para su satisfacción por lo cual se considera necesario y conveniente contratar con PERFIL DE APOYO A LA GESTION con experiencia mínima de **SEIS (06) MESES**.

Para satisfacer esta necesidad se ha estipulado una contraprestación económica por la prestación de servicios DE APOYO A LA GESTION a título de HONORARIOS, acorde con los conocimientos académicos y su experiencia laboral.

Con lo anterior, queda sustentada la necesidad y conveniencia de la contratación del perfil **DE APOYO A LA GESTIÓN** referido, así como la existencia de los elementos hacen oportuna su contratación.

3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.2.1. Objeto contractual:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TÉCNICO Y/O TECNÓLOGO PARA BRINDAR APOYO ADMINISTRATIVO AL PROYECTO CONSOLIDACIÓN DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL POR PROCESOS DE INDERBA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
3.2.2 Alcance del Objeto Contractual	Para el cumplimiento del objeto convenido el CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades: 1. Apoyar las actividades de gestión documental relacionada con el programa al cual se encuentra vinculado. 2. Apoyar la proyección y revisión de documentos relacionados con el proyecto asignado. 3. Realizar seguimiento a las actividades administrativas relacionadas con el proyecto al cual se encuentra vinculado. 4. Realizar las demás actividades propias del cumplimiento del objeto del contrato que sean asignadas por el supervisor.
3.2.3. Clasificación UNSPSC:	80111600 – SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL.
3.2.4. Tiempo de Ejecución	El plazo de ejecución es de UN (01) MES , contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
3.2.5. Lugar de Ejecución	Municipio de Barrancabermeja, Santander.
3.2.6 Presupuesto Oficial	El valor del contrato asciende a la suma TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000) incluyendo costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.
3.2.7. Forma de Pago	El valor total del contrato será cancelado mediante pagos parciales a corte del último día del mes; con la debida presentación de los informes de supervisión y actividades de acuerdo a las obligaciones y alcances contractuales, demás documentos exigidos para el cobro de los honorarios y pago de aportes al SGSS.
3.2.8. Liquidación del contrato	Una vez cumplido con el plazo y objeto del contrato, se procederá a la suscripción del acta final previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello, documento que hará las veces de liquidación del contrato.
3.2.9. Obligaciones de las Partes:	En desarrollo de lo pactado en las cláusulas precedentes, el contratista manifiesta conocer perfectamente la naturaleza de las actividades por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATISTA se obliga especialmente con el INDERBA a: 1)



Inderba

INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACION FISICA DE BARRANCABERMEJA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F:39.PO.GJC

Versión: 0.4

Fecha: 12.04.16

Cumplir con las actividades descritas en la cláusula segunda del contrato, conforme los lineamientos propios e inherentes a la actividad que desarrolla. 2) Ejecutar con oportunidad y calidad las acciones programadas semanalmente; 3) Solicitar, recibir y hacer entrega de toda la información que se requiera para la ejecución del servicio a través del Supervisor; 4) Solicitar oportunamente y mediante el procedimiento establecido en el Instituto, los bienes que requiera para ejecutar debidamente su objeto contractual; 5) Asistir a las reuniones convocadas por el Director General del Instituto o el supervisor del contrato; 6) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato. 7) Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. 8) Presentar un informe mensual de actividades ejecutadas, junto con las evidencias escritas y/o magnéticas que demuestren el cumplimiento de las actividades pactadas, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar. 9) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que El CONTRATANTE declare la caducidad del contrato. 10) Acreditar afiliación y pago a salud, pensión y ARL según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010, ley 1562 de 2012, y demás normas concordantes. 11) En virtud del art. 18 del Decreto 723 de 2013, el CONTRATISTA deberá practicarse por su cuenta y mantener vigente el examen pre ocupacional y allegar el certificado respectivo al CONTRATANTE. 12) Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del contrato. 13) Cumplir con los requisitos y parámetros establecidos para la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de gestión de Calidad del INDERBA. 14) Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 15) El contratista estará obligado a cumplir con las disposiciones adoptadas por el Instituto en la elaboración, gestión, tramite y conservación de la documentación derivada de su razón contractual y a reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante, adicional a los informes que deba presentar.

3.2.10 Autorizaciones requeridas

N/A

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

VERIFICACIÓN DE QUE NO HAY EXISTENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA DE LA ENTIDAD: Se estableció a través de la Certificación expedida por el Jefe de Talento Humano, que la Planta de personal del INDERBA es insuficiente para desarrollar los objetivos misionales de la Entidad.

PERFIL DEL CONTRATISTA:

TITULOS Y EXPERIENCIA

TÉCNICO EN CONTABILIZACIÓN DE OPERACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS

EXPERIENCIA

con experiencia mínima de SEIS (06) MESES.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Teniendo en cuenta los fines y objetivos que deben ser cumplidos por el INDERBA, la Entidad acude a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3 artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2° numeral 2° literal h, así como lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.4.9, ya que se requiere una persona natural con idoneidad y experiencia que preste sus servicios de naturaleza intelectual con el fin de desarrollar las actividades ya planteadas dentro de la descripción de la necesidad relacionadas con el normal funcionamiento de la entidad



El numeral 3 artículo 32 de la Ley 80 de 1993 definió el contrato de prestación de servicios como aquel contrato que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la Misión del Instituto. Advierte la norma que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Finalmente se establece que este tipo de contratos en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se deberán celebrar por el término estrictamente indispensable.

Como excepción para acudir al proceso de selección del contratista por Licitación Pública se encuentra lo previsto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, relativo a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o a la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Correlativo a lo anterior, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, autoriza contratar directamente los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, estableciendo al respecto: *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales...”.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del contrato asciende a la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)**, incluyendo costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

6.1. Certificado de disponibilidad Presupuestal	CDP No.	VALOR	VIGENCIA	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	FECHA	
						Expedición	Vencimiento
	25-00840	\$4.800.000	2025	2.3-43.4301-1604-4301006-240049-2.1.2.02.02.008-85954	R002 TRANSFERENCIAS FUNCIONAMIENTO ACUERDO 022-2003	13 DE NOVIEMBRE DE 2025	31 DE DICIEMBRE DE 2025

6.2 Plan Anual de Adquisiciones Actualización del Plan Anual de Adquisiciones de fecha 11 DE NOVIEMBRE DE 2025.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

PERFIL DEL CONTRATISTA:

TITULOS Y EXPERIENCIA

TÉCNICO EN CONTABILIZACIÓN DE OPERACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS

EXPERIENCIA

con experiencia mínima de **SEIS (06) MESES.**

7.1.1 Capacidad Jurídica	N/A
7.2. Capacidad Financiera	N/A
7.3. Capacidad Organizacional	N/A



Inderba

INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACION FISICA DE BARRANCABERMEJA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F.39.PO.GJC

Versión: 0.4

Fecha: 12.04.16

7.4. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

N/A

8. FACTORES DE EVALUACIÓN

N/A

9. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

N/A

10. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

a. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO-

De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, el INDERBA para la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TÉCNICO Y/O TECNÓLOGO PARA BRINDAR APOYO ADMINISTRATIVO AL PROYECTO CONSOLIDACIÓN DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL POR PROCESOS DE INDERBA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**, necesita una persona natural **TÉCNICO EN CONTABILIZACIÓN DE OPERACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS** para que apoye las actividades que a continuación se enuncian: 1. Apoyar las actividades de gestión documental relacionada con el programa al cual se encuentra vinculado. 2. Apoyar la proyección y revisión de documentos relacionados con el proyecto asignado. 3. Realizar seguimiento a las actividades administrativas relacionadas con el proyecto al cual se encuentra vinculado. 4. Realizar las demás actividades propias del cumplimiento del objeto del contrato que sean asignadas por el supervisor.

Se determina que no es necesario requerir los servicios de una persona jurídica, en razón que el conocimiento, experiencia y pericia de la persona natural contratada, es suficiente por sí misma y no se necesita de una estructura administrativa propia de las personas jurídicas.

Para el INDERBA, resulta más conveniente en términos de eficiencia que la persona a contratar tenga la formación de un **TÉCNICO EN CONTABILIZACIÓN DE OPERACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS**, con experiencia mínima de **seis (06) meses**, con el fin de que acompañe y apoye en las actividades asignadas, debido que con ello se garantiza su idoneidad para ejecutar el cabal cumplimiento del objeto contratado.

El INDERBA para la ejecución del objeto del contrato necesita una persona natural, **TÉCNICO EN CONTABILIZACIÓN DE OPERACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS**, con experiencia mínima de **seis (06) meses**, en términos de eficiencia, resulta más conveniente para el INDERBA debido a que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto del contrato.

Se prevé que para la ejecución del objeto contractual es necesaria una persona natural **TÉCNICO EN CONTABILIZACIÓN DE OPERACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS**, con experiencia mínima de **seis (06) meses**, por el término de **UN (01) MES**. La determinación del valor del contrato y la fijación de honorarios está relacionada con la necesidad del servicio de la entidad frente a la idoneidad de la persona a contratar; por tales razones, para establecer su valor mensual se determinaron los servicios que se requieren y se justifican, la formación académica y su experiencia requerida **TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000)**, en los temas relacionados con el objeto contractual y con base en ello precisar su valor.

Teniendo en cuenta el sondeo de contratos similares en el Portal del Sistema electrónico para la contratación pública –Secop, de acuerdo con el perfil requerido en el presente documento, se establecen honorarios mensuales en la cuantía de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000)**.

Por lo anterior, para el caso concreto de un **TÉCNICO EN CONTABILIZACIÓN DE OPERACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS** con experiencia mínima de **seis (06) meses**, con honorarios mensuales de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000)**, durante el plazo de **UN (01) MES**, para prestar sus servicios, el valor total del contrato de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)**.



Información del Plan anual de adquisiciones vigencia 2025: Código UNSPSC (80111600)

CODIGO	DESCRIPCION
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

b. VALORACION DE LOS RIESGOS

RIESGOS: A partir de la fecha de presentación de la propuesta EL CONTRATISTA asume única y exclusivamente los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación:

MATRIZ DE RIESGO

N	C	F	E	T	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración total	Categoría
	lase	uente	tapa	ipo						
1	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	1	2	3	Bajo
2	General	Externo	Contratación	Operacional	El profesional no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la presentación de garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos a satisfacción de la necesidad propuesta	2	2	4	bajo
3	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de contratación pública-SECOP. (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales.	3	1	4	Baja
4	General	Externo	Ejecución	Operación	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	3	4	7	Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	2	3	5	Medio
7	Específico	Interno	Ejecución	Operación	El contratista no cumple con las actividades asignadas en los términos establecidos por el INDERBA.	Impacto negativo en el cumplimiento de las Metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y afectación de la buena gestión administrativa de las dependencias.	3	4	7	Alto
8	Específico	Interno	Ejecución	Operación	Los procesos contractuales no se adelantan por falta de entrega de la documentación para su inicio por parte de las diferentes dependencias.	Retraso en el cumplimiento de las actividades señaladas en el alcance del objeto del contrato.	3	4	7	Alto

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después de tratamiento			¿Afecta el equilibrio Económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y Revisión		
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total				Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?



Inderba

INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACION FISICA DE BARRANCABERMEJA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F:39.PO.GJC

Versión: 0.4

Fecha: 12.04.16

1	Contratante	Mediante experiencia acreditada se homologa la titulación profesional.	1	2	Bajo	NO	Dirección General	NOVIEMBRE DE 2025	DICIEMBRE DE 2025	Seguimiento a los programas de instituto, y la persona, bienes y/o servicios requeridos para suplir la necesidad.	MENSUAL
2	Contratista	Se establecen periodos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	1	2	Bajo	NO	Dependencia encargada-Oficina Jurídica y Contratista	Al momento de la apertura del proceso contractual o al momento de realizar la invitación	Suscripción del acta de inicio.	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Cuando exista celebración del contrato
3	Contratante	Requerir apoyo técnico a soporte en línea y evidenciar la falla.	3	1	Bajo	NO	Oficina Jurídica	Al momento de apresurarse una convocatoria pública y/o al momento de suscribir el contrato	Cuando se realiza la publicación en el SECOP	Revisión del Portal único de Contratación	SEMANAL
4	Contratista	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato	1	2	Bajo	NO	Supervisor del Contrato	Una vez se suscriba el acta de inicio del respectivo contrato	Suscripción acta de finalización	A través de la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción
5	Contratante	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	1	1	Bajo	NO	Supervisor del contrato	Una vez se suscriba el acta de inicio del respectivo contrato	Suscripción acta de finalización	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
6	Contratista	Revisión de los informes entregados por el contratista y de las funciones asignadas en el contrato	2	2	Bajo	NO	El Supervisor del contrato	Una vez se suscriba el acta de inicio del respectivo contrato	Suscripción acta de finalización	Revisión de los informes de ejecución del contratista	Conforme a los plazos contractuales.
7	Contratista	Brindar capacitación previa y acompañamiento oportuno al contratista sobre las actividades a desempeñar para que tenga una información adecuada. Póliza que ampare el cumplimiento del contrato.	3	2	Medio	NO	El Supervisor del contrato	Una vez se suscriba el acta de inicio del respectivo contrato	Suscripción acta de finalización	Acompañamiento en las primeras sesiones y verificación de la actividad ejecutada	MENSUAL
8	Contratante	Entregar documentación de manera oportuna previo el inicio de los procesos contractuales	3	2	Medio	NO	Jefe de cada Dependencia	Una vez se suscriba el respectivo contrato	Suscripción acta de finalización	Entrega periódica de la información por parte de cada Secretaría según la planeación realizada en el Plan de Compras	MENSUAL

11. GARANTÍAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 expresa lo siguiente: "No obligatoriedad de garantías en la contratación Directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que corresponde a los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios previos", por lo tanto, teniendo en cuenta la modalidad de contratación y la cuantía de esta relación contractual estará exento de las exigencias de Garantía Única, siempre y cuando en la forma de pago del contrato se establezca mediante mensualidades vencidas previo informe de ejecución de las actividades y los alcances se encuentren a satisfacción de la Entidad, expedido por el supervisor del contrato.



INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACION FISICA DE BARRANCABERMEJA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F:39.PO.GJC

Versión: 0.4

Fecha: 12.04.16

12. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La supervisión del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN resultante del presente estudio previo será ejercida por el DIRECTOR GENERAL DEL INDERBA

NOMBRE	HENRY YAIR CORREA CARABALLO
CARGO	DIRECTOR GENERAL DEL INDERBA
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN GENERAL

13. INDICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

N/A

Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	N/A
--	-----

RESPONSABLES

Aprobó:	
Nombre: HENRY YAIR CORREA CARABALLO	
Cargo: DIRECTOR GENERAL	
Proyectó Aspectos Jurídicos:	
Nombre: HILDA KATHERINE PORRAS CAMACHO	
Cargo: CPS Abogada Oficina Jurídica y Contractual	
Revisó Aspectos Jurídicos:	
Nombre: DIANA MENESES ITURRIAGO	
Cargo: CPS Abogada Oficina Jurídica y Contractual	